

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 10 No 14-33 piso 3
TELÉFONO 2862101
CORREO EMPLEADOS@CENDODJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL
GRUPO Y CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO QUIERO PAGARLO

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **BANCO COMERCIAL VILLAVIEJA S.A.**
C.C. NIT: _____

NOMBRE: _____
C.C. NIT: _____

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **HARRYM RAMIREZ ANTIVAR**

C.C. NIT: _____
C.C. NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. NIT: _____
NOMBRE: _____
C.C. NIT: _____

NUMERO DE RADICACION

110014003003 2018-00505-00

FECHA DE RADICACION _____

SENTENCIA _____

CUADERNO _____

REMANENTES _____

FECHA DE NOTIFICACIÓN _____

2

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 piso 3
TELÉFONO 2862101
CORREO EMPLO35@TCENDO.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL
GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO QUIROGRAFARIO

CUADERNO No

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE:
C.C. NIT:

BANCO COMERCIAL VILLAVIEJA S.A.

NOMBRE:
C.C. NIT:

DEMANDADO(S)

NOMBRE:
C.C. NIT:

HARRYM RAMIREZ ANTIVAR

C.C. NIT:

NOMBRE:

C.C. NIT:

NOMBRE:

C.C. NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014003003 2018-00505-00

FECHA DE RADICACION

SENTENCIA

CUADERNO

REMANENTES

FECHA DE NOTIFICACIÓN

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. No. 80.063.027**

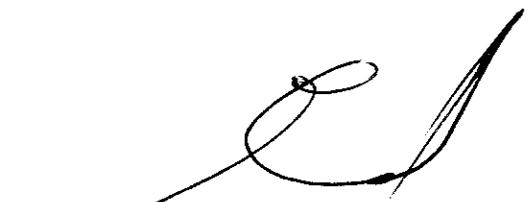
DEMANDA DE MEDIDAS PREVIAS

ESMERALDA PARDO CORREDOR, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá y T.P No. 79.450 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez respetuosamente de dirijo con el fin de solicitarle **DECRETE** las siguientes medidas preventivas de embargo y secuestro de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C. G. del P., sobre los bienes que denuncio, como de propiedad o posesión de(l) ejecutado(a):

1. El embargo y posterior secuestro del Vehículo Automotor de placas **HCT099** en la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada **HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. No. 80.063.027**. Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad, para el respectivo embargo.

Sírvase señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

2

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 03 MAY 2018

REF: 2018-00505-00.

De conformidad con lo normado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

El embargo del vehículo automotor de placa HCT-099 de propiedad del demandado Harrym Ramírez Antivar. Líbrese comunicación a la Secretaría de Movilidad correspondiente, para que proceda a inscribir la medida y oportunamente allegue la respectiva certificación.

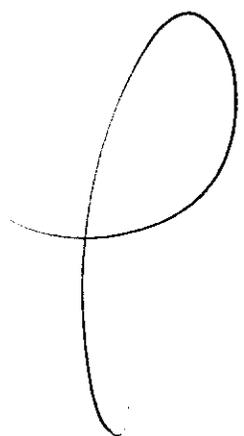
Una vez inscrito el embargo se resolverá lo pertinente frente a la aprehensión y secuestro del vehículo.

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 03
La Sria. 04 MAY 2018
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C. 23 de mayo de 2018
Oficio No. 2371

Señores:
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No.
110014003003-2018-00505-00
De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT
8600358275
Contra: HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C.
80063027

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del rodante identificado con placas **HCT-099** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

Retiré

15-5-18
Sergio Becerra
C.C. 1031164043
Ast. Actora

5

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 06 AGO 2018

REF: 2018-00508-00.

Agréguese a los autos la respuesta emanada por la Secretaría de Movilidad.

Una vez se aporte el certificado de tradición del vehículo automotor de placas HCT-099 se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese y cúmplase,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 97 08 AGO 2018
La Sria.
ANA PATRICIA MONROY ESGUÉRA

Liz

**Certificado de tradición****Nro. CT560081513**

El vehículo de placas HCT099 tiene las siguientes características:

Placa:	HCT099 ✓	Clase:	CAMIONETA
Marca:	DODGE	Modelo:	2013
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	-
Serie:		Línea:	JOURNEY SE
Chasis:	3C4PDCAB8DT644584	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3C4PDCAB8DT644584	Puertas:	5
Cilindraje:	2400	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000265148 con fecha de importación 17/04/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2371 del 23-05-2018, Radicado en SDM el 20-06-2018 Nro de expediente 11001400300320180050500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CARRERA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL O QUIROGRAFARIO de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de HARRYM RAMIREZ ANTIVAR.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Propietario(s) Actual(es)

HARRYM RAMIREZ ANTIVAR.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 13 de septiembre de 2018 a las 09:06:27

A solicitud de: KELLY YOJANA LEON HERNANDEZ con C.C. C1014285461 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Con serie

H.M.J

5

3 Fv-ccu

100

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS Vs.
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 2018-505
ASUNTO: SOLICITUD APREHENSION Y SECUESTRO ART. 595 CGP**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, y al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso, me permito solicitar se ordene la **APREHENSIÓN** y **SECUESTRO** del vehículo de placas **HCT099**, librando el **OFICIO** correspondiente a la **SIJIN**.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____

01 OCT 2018

REF: 2018 - 00505 -00.

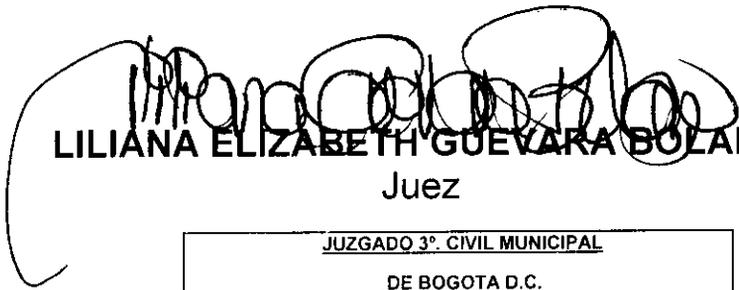
Inscrito como se encuentra el embargo, se decreta la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas HCT - 099. Oficiése a la Policía Nacional (SIJIN) y/o Seccional de Investigación Criminal PONAL, sección automotores, con indicaciones de las características de dicho automotor y poniéndole de presente que en caso de ser inmovilizado en esta ciudad lo deje a disposición del Juzgado, a través de alguno de los siguientes parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

<u>NOMBRE</u>	<u>NIT</u>	<u>DIRECCION</u>
IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	900.273.634-9	CALLE 8 No 19-27/23
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	900.272.403-6	CALLE 20B No 43ª-60 BG 45
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	900.272.403-6	CALLE 4 No 11-05 MOSQUERA

Se pone de presente, que el parqueadero Servicios Integrados Automotriz – Sede Mosquera, solamente será para uso de los vehículos aprehendidos en Cundinamarca.

Una vez quede inmovilizado el automotor, se **dispondrá** sobre el secuestro. (Regla 6ª del artículo 595 del Código General del Proceso).

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Juez

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>ESTADO No.</p> <p>Hoy 11/8 2018</p> <p>La Sria.</p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
--

10

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C.9 de octubre de 2018
Oficio No. 5196

Señores:
POLICIA NACIONAL
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 110014003003-2018-00505-00
De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5
Contra: HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con la placa **HCT-099** de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte que únicamente debe proceder a la aprehensión material del rodante con el original del oficio expedido por este Juzgado, y seguidamente ponerlo a disposición de este Despacho para el asunto de la referencia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva que a continuación se relacionan:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
IMPOMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	9002736349	CALLE 8 No. 19-27/23
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	9002724036	CALLE 20 B No. 43º 60 BG 45
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	9002724036	CALLE 4 No. 11-05 MOSQUERA

Se pone de presente, que el parqueadero Servicios Integrados Automotriz – sede Mosquera, solamente será para uso de los vehículos aprehendidos en Cundinamarca.

Cordialmente,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

10/10/18
recibi
Martha Lucia
Lopez
Autorezo de parte
demandante
C.I. 015 462 786.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D. C. 11 de MAYO de 2019

Señores

JUZGADO (3) TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Dirección CARRERA 10 N-14-33 PISO (5)

Teléfono 2862101

Asunto: Dejando a disposición vehículo solicitado por orden judicial

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este despacho para dejar a disposición el vehículo relacionado a continuación:

NUMERO DE OFICIO	5196
AUTO DE FECHA	21 MARZO DE 2019
NUMERO DE PROCESO	2018-00505-00
JUZGADO	(3) TERCERO CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA DE PROCESO	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO	HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
PLACAS DEL VEHICULO	HCT 099
COLOR DEL VEHICULO	ROJO
NUMERO DE MOTOR	/ / /
CHASIS	3CYPCAB8DT644584
SERVICIO	PARTICULAR MODELO, 2013
PARQUEADERO AUTORIZADO	DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA

12



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

09

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Recebo
 09 de mayo de 2010
 Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

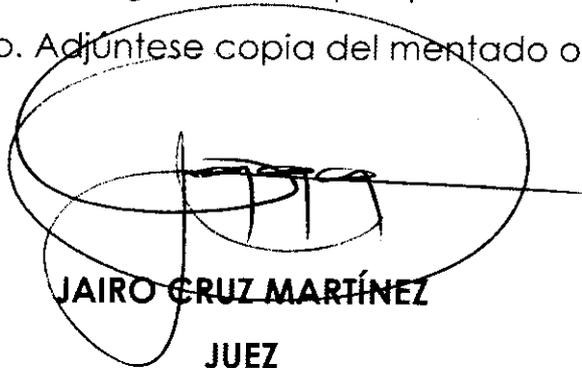
PROCESO. 11001-40-03-003-2018-0-0505-00

Ténganse por agregados al expediente los documentos que preceden, a través de los cuales se comunica que el vehículo de placas HCT-099 de propiedad del demandado fue aprehendido por la autoridad de policía.

Aunado a lo anterior se ordenará requerir mediante oficio a la Policía Nacional, para que informe al Despacho las razones por las cuales el vehículo no se dejó a disposición de alguno de los establecimientos enunciados en el oficio No. 5196 elaborado por el Juzgado de origen. Remítase copia del mentado oficio.

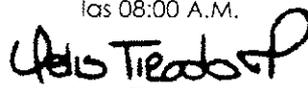
Del mismo modo se ordena requerir mediante oficio al establecimiento denominado Depósito y Almacenamiento de Vehículos LA OCTAVA para que indique al Despacho si a la fecha se encuentra autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia para prestar el servicio de bodegaje, y de no ser así para que deje el vehículo a disposición de alguno de los parqueaderos enunciados en el oficio arriba citado. Adjúntese copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0105 de fecha 19 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

14

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38201

Bogotá D. C., 02 de Julio de 2019

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad.

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al despacho las razones por las cuales el vehículo de placas HCT-099 no se dejó a disposición de alguno de los establecimientos enunciados en el oficio No. 5196 elaborado por el Juzgado de Origen.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MAURICIO CASAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

75

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38202

Bogotá D. C., 02 de Julio de 2019

Señores:
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027(Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique al Despacho si a la fecha se encuentra autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia para prestar el servicio de bodegaje, y de no ser así para que deje el vehículo de placas HCT-099 a disposición de alguno de los parqueaderos enunciado en el oficio No 5196.

Se anexa copia del oficio No. 5196 del 09 de Octubre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MAURICIO CASAS

Señor

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

35329 28-JUN-'19 15:03

5151-113-4

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: Proceso Ejecutivo de **BANCO AV VILLAS Vs.**

HARRYM RAMIREZ ANTIVAR

RAD No 2018-505

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, y en atención a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 me permito solicitar se sirva comedidamente fijar fecha y hora para que su señoría lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida cautelar identificado con las placas Nos. **HCT-099**, en atención a que como es de su conocimiento las Alcaldías cuya comisión se ha venido efectuando se encuentran señalando fechas para el 2018 y 2019, generado dilaciones injustificadas en la actividad procesal la cual depende de la consecución en la ejecución de las medidas cautelares donde actualmente nos rige el sistema oral y dinámico implementado con la vigencia del nuevo Código General del Proceso.

Es por ésta razón que solicito se fije fecha y hora para que su Despacho practique la diligencia de secuestro o en su defecto conforme al acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la se ordene comisionar a la **ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro en comento.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.



14 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-003-2018-0-0505-00

Encontrándose aprehendido el vehículo de propiedad del demandado, identificado con placa HCT-099 y demás datos que obran en la anterior comunicación, atendiendo a lo pedido por la apoderada de la parte actora, decrétese su secuestro.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Henry M. Caceres

Señor

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

**REF: Ejecutivo de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 2018-505
Asunto: Autorización expresa**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 05 días del mes de Julio de 2019.

Del Señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Elaboro: KF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 53168
Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2019

Señores:
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00
iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027(Origen Juzgado 03 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique al
Despacho si a la fecha se encuentra autorizado por la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración de Justicia para prestar el servicio de
bodegaje, y de no ser así para que deje el vehículo de placas HCT-099 a
disposición de alguno de los parqueaderos enunciado en el oficio No 5196.

Se anexa copia del oficio No. 5196 del 09 de Octubre de 2018 a folio 10 del
cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 53168
Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2019

Señores:
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00
iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027(Origen Juzgado 03 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique al
Despacho si a la fecha se encuentra autorizado por la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración de Justicia para prestar el servicio de
bodegaje, y de no ser así para que deje el vehículo de placas HCT-099 a
disposición de alguno de los parqueaderos enunciado en el oficio No 5196.

Se anexa copia del oficio No. 5196 del 09 de Octubre de 2018 a folio 10 del
cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38202

Bogotá D. C., 02 de Julio de 2019

Señores:
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027(Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique al Despacho si a la fecha se encuentra autorizado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia para prestar el servicio de bodegaje, y de no ser así para que deje el vehículo de placas HCT-099 a disposición de alguno de los parqueaderos enunciado en el oficio No 5196.

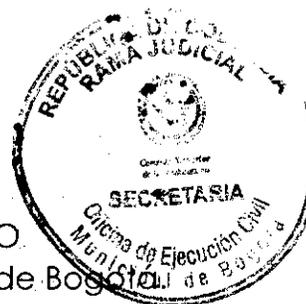
Se anexa copia del oficio No. 5196 del 09 de Octubre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2436795



MAURICIO CASAS

Conte

742489-004
Letra 22

ZF
10/10/19

Señor
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

DE EJEC. MUNICIPAL BOGOTÁ
46732 11-SEP-2019 11:28

**REF: Ejecutivo de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 2018-505
ASOLICITUD CORRECCIÓN OFICIO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitarle se corrija y/o aclare el OFICIO No.38202, en el sentido de indicar correctamente la fecha del **Oficio N° 5196 del 09 de Octubre del 2018** y no como se señaló **Oficio N° 5196 del 09 de Octubre del 2019**.

ANEXO: oficio 38202 del 02 de Julio de 2019, dirigido a DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Elaboro: KF



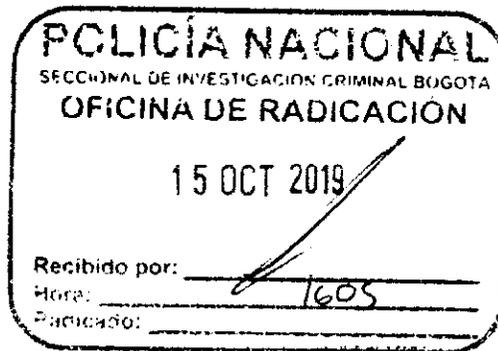
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 38201

Bogotá D. C., 02 de Julio de 2019

Señores:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad.



REF: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe al despacho las razones por las cuales el vehículo de placas HCT-099 no se dejó a disposición de alguno de los establecimientos enunciados en el oficio No. 5196 elaborado por el Juzgado de Origen.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



MAURICIO CASAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA
No. S-2019-422762 SIJIN - MEBOG 1.10

25
Letras
17/10

9332-2019-39-04
54931 14-NOV-'19 18:27

Bogotá D. C., 28 de octubre de 2019.

Señor
ANA F MURILLO VARGAS
 Profesional universitario
 Carrera 10 No 14 - 33 piso 1
 Bogotá

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Asunto: respuesta de petición radicado No E-2019-126715-MEBOG

REF: PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 110014003003201800505-00
 DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A
 DEMANDADO: HARRYM RAMIREZ ANTIVAR

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTA, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que realizara consulta en el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada la placa **HCT-099**, **NO** registra requerimiento judicial o administrativo en la base de datos.

Por tal motivo desconocemos que policial y bajo que fundamento legal, realizo la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que no es requerido por la Policía Nacional.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Teniente Coronel LUIS ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
 Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá (E)

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riano
 Revisado por: CT José Luis Ruge Corredor
 Revisado por: ABC Ana Milena Ortiz Paragori
 Revisado por MY Claudia Marcela Martínez Cartagena *4/11*
 Fecha elaboración: 28/10/2019
 Ubicación c: archivo/U1AUT/oficio /octubre / 2019



Carrera 15 No 6-20 piso 1
 Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 68165
28 de noviembre 2019

Señores:
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00
iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027(Origen Juzgado 03 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique al
Despacho si a la fecha se encuentra autorizado por la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración de Justicia para prestar el servicio de
bodegaje, y de no ser así para que deje el vehículo de placas HCT-099 a
disposición de alguno de los parqueaderos enunciado en el oficio No 5196.

Se anexa copia del oficio No. 5196 del 09 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá 07 de febrero de 2020

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

BOGOTÁ 7-FEB-20 11:04

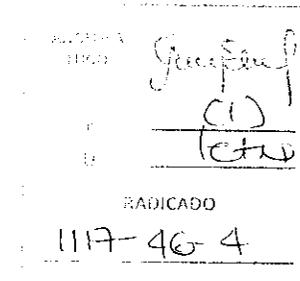
Señores;

JUZGADO CURTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN -03 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 2018-00505
DDT. BANCO COMERCIAL AV VILLAS 860.035.827-5
DDO. HARRYM RAMIREZ ANTIVAR CC. 80.063.027



ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No 68165 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 EMITIDO POR SU DESPACHO.

Por medio del presente y en virtud de lo solicitado en el memorial del asunto me permito comunicarles que a la fecha no se encuentra ningún parqueadero autorizado por el consejo superior de la judicatura de Bogotá para prestar dicho servicio de bodegaje, según circular PCSJC 19-28 DEL 30 DEL 30-12-2019, la cual va dirigida a todos los jueces civiles , municipales jueces promiscuos y municipales, jueces de pequeñas causas y competencias múltiples, donde se les informa que queda derogado el artículo 167 de la ley 769 de 2002 emitida por este órgano judicial, por lo anterior todos los que prestamos dicho servicio estamos en igualdad de condiciones para realizarlo, es de conocimiento público que en la actualidad no existe ninguna relación entre el consejo superior de la judicatura Bogotá y Cundinamarca y los parqueaderos que prestamos dicho servicio de bodegaje. lo cual notamos con extrañeza de que ustedes que pertenecen a dicho órgano judicial desconozcan este tema en particular, si desde el año 2018 el consejo superior de la judicatura no existe legalmente ningún parqueadero autorizado para dicho fin como tampoco tarifas para los mismo, por lo cual nos estamos rigiendo a las tarifas establecidas por las alcaldías locales para los parqueaderos privados.

Ya colocando de presente ante ustedes de manera muy respetuosa esta información anteriormente relacionada sobre la relación del consejo superior de la judicatura con los parqueaderos, aprovecho esta oportunidad para solicitarles la actualización sobre el tema de interés, para que así de esta manera no se presente preferencias sobre ningún establecimiento comercial en particular que realice dicha actividad ya que todos tenemos el mismo derecho al trabajo.

Atentamente;


COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA
NIT: 900.722.170-7

10-2-2020
Disponible

Señor:

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

1257-31-4

73068 12-FEB-20 11:33

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3722

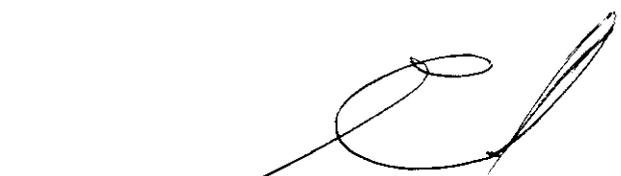
**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR,
RAD No. 2018-505
ASUNTO: ACREDITACION DILIGENCIAMIENTO OFICIO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito acredito la radicación y/o diligenciamiento del oficio No. 68165 ante DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA, ESTO CON EL fin de que indique si está autorizado por la seccional de administración de justicia para prestar servicio de bodegaje y de no ser así dar cumplimiento al oficio No. 5196

Lo anterior para los efectos procesales y fines pertinentes.

En consecuencia Señor Juez, díguese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ML



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 68165
28 de noviembre 2019

Señores:
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 11001-40-03-003-2018-00505-00
iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027(Origen Juzgado 03 Civil
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 Junio 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que indique al
Despacho si a la fecha se encuentra autorizado por la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración de Justicia para prestar el servicio de
bodegaje, y de no ser así para que deje el vehículo de placas HCT-099 a
disposición de alguno de los parqueaderos enunciado en el oficio No 5196.

Se anexa copia del oficio No. 5196 del 09 de Octubre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
NUESTRO RUCIO PINEDA PENA
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARIA
de Ejecución
Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró: Lorena Leon

Recibi
Ejército 5/20
Asp. una - JH
3902110



Señores:
POLICIA NACIONAL
GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No. 110014003003-2018-00505-00
De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5
Contra: HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** del vehículo identificado con la placa **HCT-099** de propiedad de la parte demandada.

Se le advierte que únicamente debe proceder a la aprehensión material del rodante con el original del oficio expedido por este Juzgado, y seguidamente ponerlo a disposición de este Despacho para el asunto de la referencia en los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial respectiva que a continuación se relacionan:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
IMPOMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	9002736349	CALLE 8 No. 19-27/23
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	9002724036	CALLE 20 B No. 43* 60 BG 45
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	9002724036	CALLE 4 No. 11-05 MOSQUERA

Se pone de presente, que el parqueadero Servicios Integrados Automotriz – sede Mosquera, solamente será para uso de los vehículos aprehendidos en Cundinamarca.

Cordialmente,

POLICIA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACION ORIGINAL REGISTRADA
OFICINA DE RADICACION

11 de OCTUBRE de 2018

Recibido por: [Signature]
Hora: [Signature]
Regulado:

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

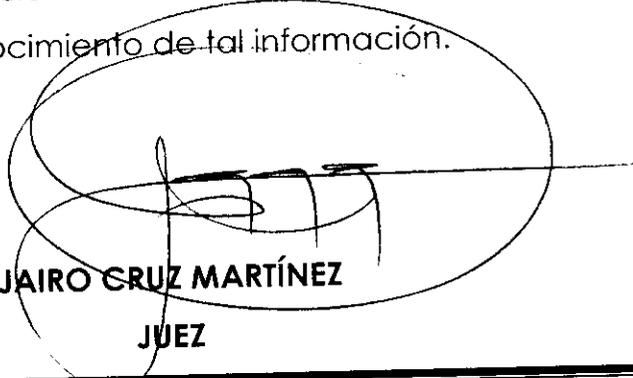
PROCESO. 11001-40-03-003-2018-0-0505-00

Para todos los fines legales a que haya lugar se tendrá en cuenta que la apoderada de la parte actora diligenció el oficio No. 68165 del 28 de noviembre de 2019.

Así mismo se toma atenta nota que en comunicación allegada el 7 de febrero de los corrientes (Fol. 27), la cual carece de firma, se allegó por parte de la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA respuesta al oficio arriba enunciado; así pues, el Despacho pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por dicha entidad y les conmina para que indiquen si es su deseo que el vehículo permanezca en dicha entidad o sea trasladado a algún otro establecimiento, ello en miras de dar alcance a lo reglado en el artículo 595 del C.G.P.

Por demás se ordena oficiar nuevamente a dicho establecimiento para que indique el estado y la ubicación actual del vehículo de placas HCT-099, para que las partes tengan conocimiento de tal información.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 044 de fecha 13 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17918
05 de agosto de 2020

Señores:
DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO LA OCTAVA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario No. 110014003003201800505000 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860.035.827-5 contra HARRYM RAMIREZ ANTIVAR CC 80.063.027 (Origen Juzgado 03 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que indique el estado y ubicación actual del vehículo de placas HCT-099, para que las partes tengan conocimiento de tal información.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

33

Señor:
JUEZ

09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

REF: PROCESO Singular DE Banco AU VILLAS Vs.
Harrym Ramirez Arriaf

RAD No. 2018-05050

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **ANGIE LORENA RUBIANO SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.007.295.253** de Bogotá D.C., **MARTHA LUCIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1015462786** de Bogotá D.C., **SERGIO ANDRES BERNAL RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1031164043** de Bogotá, **EMILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **52376820** de Bogotá, **KELLY YOHANA LEON** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1014285461** de Bogotá D.C, **NICOLAS DAVILA GUZMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No **1022412701** de Bogotá D.C, **JULY ALEJANDRA OSPINO ACONCHA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1018460953** de Bogotá D.C, **GLORIA YANETH BARRETO MELO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1019138802 de Bogotá D.C, **MANUELA VARGAS OLIVEROS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1014288868 de Bogotá D.C, **BRIAN STEVEN GALVIZ CHAPARRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1019091798** de Bogotá D.C y **DANIELA GALVIZ CHAPARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.032.486.017** de Bogotá D.C, para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios de embargo y de levantamiento de embargo, oficios de depósitos judiciales, oficios de captura, despachos comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a usted, se le permita al DEPENDIENTE, cumplir con las funciones encomendadas. La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 13 días del mes de abril de 2021.



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79. 450 C.S.J.

20



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro
NIT: 900.722.170-7

Bogotá 21 abril de 2021

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN -03 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

**REF. EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 2018-00505
DDT. BANCO COMERCIAL AV VILLAS 860.035.827-5
DDO. HARRYM RAMIREZ ANTIVAR CC. 80.063.027**

**ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No 17918 DEL 5 DE AGOSTO DE 2020
EMITIDO POR SU DESPACHO.**

Respetados señores:

Dando respuesta a su comunicado No. 17918 del 5 de agosto de 2020 recibido el 21 de abril de 2021, le informamos a este despacho el vehículo de placas **HCT099**, se encuentra ubicado en la carrera 127 # 15-38 lote 8 en el mismo sitio que lo dejo a disposición el uniformado el 11 de mayo de 2019, el vehículo en mención se encuentra igual como ingreso según el inventario 0074.

En febrero de 2020 se le notificado a este despacho.

Quedo pendiente a sus comentarios.

Atentamente;

79577541



NIT 900.722.170-7

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA

Cra 8 No. 6 - 17 Esquina. Av. Comuneros - Bogota. D C
www.gruaslaoctava.com
contactenos@gruaslaoctava.com - servicioalcliente@gruaslaoctava.com
comercializadora@gruaslaoctava@gmail.com

PBX: 3902110

Fwd: REFE: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 2018-00505

IGNACIO ARCINIEGAS <comercializadoraoctava@gmail.com>

Jue 22/04/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2722
Veto

1 archivos adjuntos (669 KB)

JUZGADO 4 HCT099.pdf;

08 003 CM

3102-27414

Atentamente,

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA
3902110
comercializadoraoctava@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **IGNACIO ARCINIEGAS** <comercializadoraoctava@gmail.com>

Date: jue, 22 de abr. de 2021 a la(s) 08:51

Subject: REFE: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 2018-00505

To: <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día señores Juzgado.

Cordial saludo,

Adjunto respuesta a su solicitud del oficio 17918, recibido el 21 de abril de 2021.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA
3902110
comercializadoraoctava@gmail.com

30

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO AV
VILLAS VS HARRYM RAMIREZ ANTIVAR 11001400300320180050500

Al Desp.
5/5/27

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO.pdf

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el tramite correspondiente

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

F-2 Letra
3253-23-4

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ER

37

Señor:

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

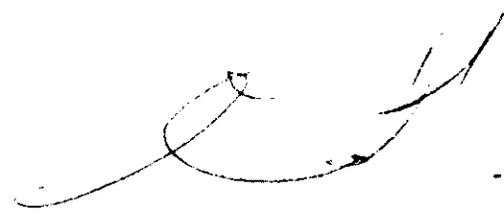
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 2018-505
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO-
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se elabore el despacho comisorio, para practicar la diligencia de secuestro ordenada por el despacho por auto de fecha 16 de agosto de 2019, y a la fecha no aparece elaborado.

En consecuencia, Señor Juez, díguese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ER



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

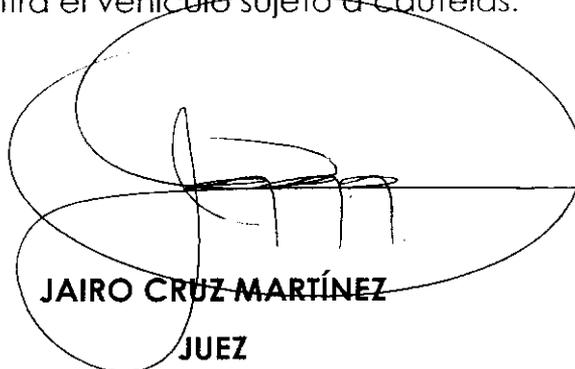
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-003-2018-0-0505-00

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la información allegada por la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, donde indican que el vehículo de placas HCT – 099, sujeto a medidas cautelares se encuentra en el mismo sitio y estado en que fue dejado a disposición por la autoridad distrital de policía.

Finalmente, al ser procedente lo pedido por la apoderada judicial de la parte actora (Fol. 35 y 36) el Juzgado requiere al Centro de Servicios para que proceda a elaborar el comisorio ordenado mediante auto del 16 de agosto de 2019 (Fol. 17) para ello, deberá tenerse en cuenta la dirección actual donde se encuentra el vehículo sujeto a cautelas.

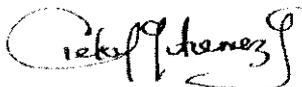
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0067** de fecha **18 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0921-87

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- REPARTO- DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-003-2018-00505-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 **contra** HARRYM RAMÍREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027 (Juzgado de Origen 03 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 16 de agosto de 2019 y 14 de mayo de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **HCT-099**, el cual se encuentra en el Parqueadero Comercializadora y Distribuidora la Octava ubicado en la Carrera 127 # 15-38 Lote 8 de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 14 de mayo de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 N° 32-93 Oficina 401 Torre III Parque Central Bavaria de esta ciudad y en la dirección electrónica contacto@epardocoabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIA
SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-87

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

ALCALDÍA LOCAL RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- REPARTO- DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Quirografario de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-003-2018-00505-00** iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 **contra** HARRYM RAMÍREZ ANTIVAR C.C. 80.063.027 (Juzgado de Origen 03 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 16 de agosto de 2019 y 14 de mayo de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **HCT-099**, el cual se encuentra en el Parqueadero Comercializadora y Distribuidora la Octava ubicado en la Carrera 127 # 15-38 Lote 8 de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de agosto de 2019 y 14 de mayo de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 13 N° 32-93 Oficina 401 Torre III Parque Central Bavaria de esta ciudad y en la dirección electrónica contacto@epardocoabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

41

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 3-2018-505 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 9:03

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (92 KB)

juz04 03-2018-00505.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 0921-87 ordenado(s) en auto de fecha 16 de agosto 2019 y 14 de mayo 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Señor:

JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

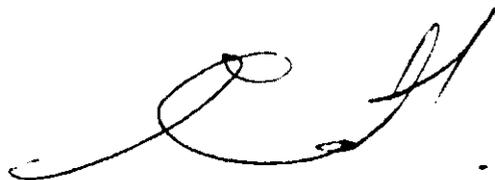
D.

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 11001400300320180050500
ASUNTO: SOLICITUD ELABORACION DESPACHO COMISORIO-
DILIGENCIA DE SECUESTRO CONFORME AUTO DE FECHA 14 DE
MAYO DE 2021**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se elabore el despacho comisorio, para practicar la diligencia de secuestro ordenada por el despacho por auto de fecha 14 de mayo de 2021 ya que a la fecha no aparece elaborado.

En consecuencia, Señor Juez, dignese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

MILE RODRIGUEZ
23-08-21

ANGÉLICA LUGO
F. 05
U. 1470
RADICADO 6606-131-4

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD ELABORACION DESPACHO CONFORME AUTO DE
FECHA 14-05-21 VILLAS VS HARRYM RAMIREZ ANTIVAR RAD.
11001400303220180050500

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 24/08/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

MEMORIALSOLICITANDO ELABORACION DESPACHO COMISORIO CONFORME AUTO DE FECHA 14 MAYO DE 2021.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

44

**RADICACION MEMORIAL ALLEGANDO POLIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
HARRYM RAMIREZ ANTIVAR RAD No. 11001400300320180050500**

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 23/11/2021 9:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

32495 29-NOV-21 16:41

32495 29-NOV-21 16:41

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

C-3
10034-250-4
CALLE 1
#4

Juan Camilo Garcia

4

15

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo
de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
Vs.HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 11001400300320180050500
ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO
POLIZA

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito adjuntar póliza, dando cumplimiento al No. 6 del Art.595 del CGP., para los fines pertinentes.

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad, Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J

MILE RODRIGUEZ
23-11-21



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

46

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085978 00 CERT 000	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5		BOGOTA D.C.		
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA
EXPED.	2021/11/16	DESDE	:	2021/11/12	HASTA
					/ /
					PAGO
					2021/12/12
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035827
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.			NIT/C.C.	860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO				NIT/C.C.	80.063.027
ASEGURADO	HARRYM RAMIREZ ANTIVAR				
APODERADO	ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463				
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE B				
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$28.010.000,00				
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$700.250,00	\$2.300,00	\$133.485,00	\$836.035,00
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS
9302	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA		VALOR
					\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

LA PÓLIZA SE EXPIDE CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS HCT099, CUANDO SEA DEJADO A DISPOSICIÓN DE LOS PARQUEADEROS CIJAD (COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES Y ADMINISTRATIVAS), IDENTIFICADO CON NIT. 830.068.000-4.
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: CARRERA 15 # 17A-20, BARRIO LA FAVORITA LOCALIDAD MÁRTIRES, TELÉFONO: 745 2810
 DIRECCION PARQUEADEROS: AF ALMACENAR FORTALEZA CALLE 10 NO. 91-20, BARRIO TINTAL
 TOMADOR / AFIANZADO : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ASEGURADO BENEFICIARIO : HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C: 80.063.027

No. OBLIGACIÓN : 6000000376

No. RADICADO : 11001400300320180050500

02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C: 51.775.463

Org202111170000

ASEGURADO

00000000062392



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P. 4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0085978 00 000 EXPEDIDA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

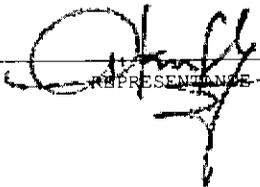
CUYO AFIANZADO ES: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0085978 00 000 POR VALOR DE \$ 836.035,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

SEGUROS ALFA S.A.


REPRESENTANTE-LEGAL

Firmado digitalmente por
ESMERALDA PARDO
CORREDOR
Fecha: 2021.11.23 07:30:59
-05'00"



TOMADOR



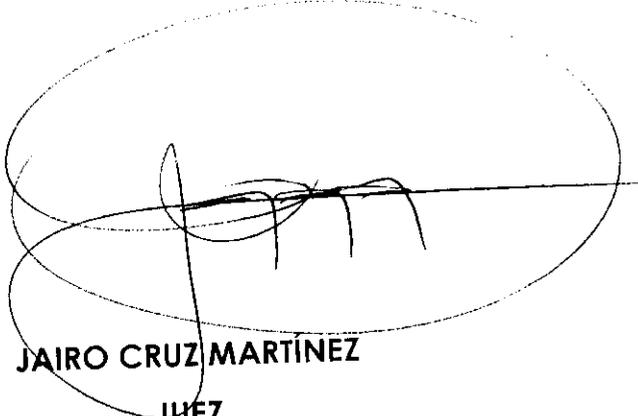
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-003-2018-00505-00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante¹ el juzgado le pone de presente a la memorialista que este despacho no ha autorizado la caución de conformidad con el artículo 595 numeral 06 del C.G.P para garantizar la conservación e integridad del bien mueble identificado con placas HCT-099 sujeto de medidas cautelares en el proceso de la referencia. Máxime, evidenciando que la póliza judicial aportada y constituida con Seguros Alfa S.A, se encuentra por cuenta del Juzgado 02 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C² y NO de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 013 de fecha 10 de febrero de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

¹ Fol 46-47, C 2

² Fol 46, C 2

49

RADICACION MEMORIAL ADJUNTANDO POLIZA BANCO AV VILLAS Vs. HARRYM RAMIREZ ANTIVAR RAD No. 11001400300320180050500

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

JE-NA

Jue 24/02/2022 11:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

OF. EJEC. CIVIL. MPR.
41391 1-MAR-22 15:32
LETRA
41391 1-MAR-22 15:32
1639-216-a

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

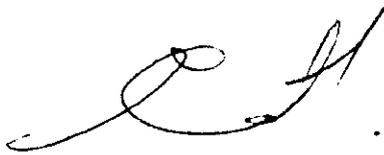
**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS Vs. HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 11001400300320180050500**

ASUNTO: MEMORIAL ADJUNTAR POLIZA

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo indicado en su auto de fecha 9 de febrero de 2022, doy cumplimiento allegando póliza corregida, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 6 del art. 595 del C.G. del P. con el objeto de garantizar la conservación del vehículo, para el depósito gratuito a favor del acreedor en el parqueadero Calle 100 No. 11^a-35 parqueadero 3 de Bogotá o en el que indique en el momento oportuno.

La finalidad es proteger el derecho real del acreedor prendario, puesto que no goza de la tenencia del vehículo objeto de garantía, en tanto que la obligación se encuentra insatisfecha, y se produce un desgaste del bien aunado a la dificultad por los hechos notorios y de público conocimiento en el retiro de los vehículos, lo cual genera gastos adicionales con diferentes parqueaderos, que agravan la situación de las partes en la recuperación del bien.

Del Señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

MILE RODRIGUEZ
24-02-22



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2022/02/15 Hasta 2024/11/12

51

RAMO 044 JUDICIAL	TIPO DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085978 00 CERT 002
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION	CIUDAD/DPTO
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5	BOGOTA D.C.
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA AÑO MES DIA
EXPED. / /	DESDE : 2021/11/12	HASTA : / /
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 6513
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL. 2512060 CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT/C.C. 860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/AFODERADO		NIT/C.C. 80063027
ASEGURADO :	HARRYM RAMIREZ ANTIVAR	
AFODERADO :	ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463	
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI	

OBJETO DE LA POLIZA

6000000376 OFICINA: C.COSTO:

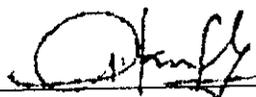
LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93


 REPRESENTANTE LEGAL


 Firmado digitalmente por
 ESMERALDA PARDO
 CORREDOR
 Fecha: 2022.02.24 10:20:23
 -05'00'
 TOMADOR
 00000000062392

Org202202220000

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2022/02/15 Hasta 2024/11/12

82

RAMO 044 JUDICIAL	TIPO DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085978 00 CERT 002
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION	CIUDAD/DPTO
SUCURSAL SAN DIEGO	Av. Cl 24A 59-42 Torre 4 P.4y5	BOGOTA D.C.
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA AÑO MES DIA
EXPED. / /	DESDE : 2021/11/12	HASTA : / /
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 6513
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TEL. 2512060 CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT/C.C. 860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO		NIT/C.C. 80063027
ASEGURADO :	HARRYM RAMIREZ ANTIVAR	
APODERADO :	ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463	
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI	

OBJETO DE LA POLIZA

6000000376 OFICINA: C.COSTO:

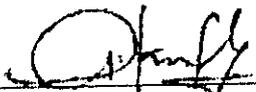
LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDP, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 (CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93


 REPRESENTANTE LEGAL


 TOMADOR
 000000000062392

Org202202220000

TOMADOR

Firmado digitalmente por
 ESMERALDA PARDO CORREDOR
 Fecha: 2022.02.24 10:19:27 -05'00'



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2022/02/15 Hasta 2024/11/12

53

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085978 00 CERT 002					
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO						
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cl1 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.						
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA	
EXPED.	/ /	DESDE	:	2021/11/12	HASTA	:	/ /	PAGO	/ /	
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.				NIT/C.C. 860035827		C.I.U.U. 6513			
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47		TEL.	2512060	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA			
APIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.				NIT/C.C. 860035827					
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								NIT/C.C. 80063027		
ASEGURADO : HARRYM RAMIREZ ANTIVAR										
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463										
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI						
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$28.010.000,00								
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR					
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00					
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER				
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE		%PART	%COMIS	VALOR			
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA				\$0,00			

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA. GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE APECTADA POR LA GESTIÓN DEL APIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

LA PÓLIZA SE EXPIDE CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS HCT099, CUANDO SEA DEJADO A DISPOSICIÓN DE LOS PARQUEADEROS CALLE 100 N° 11 A-35 PARQUEADERO 03 DE BOGOTA Y/O CARRERA 13 #118A - 06 EDIFICIO ARUBA PARQUEADERO 01 BRP DE BOGOTA.

TOMADOR / APIANZADO : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ASEGURADO BENEFICIARIO : HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C: 80.063.027

NO. OBLIGACIÓN : 6000000376

NO. RADICADO : 11001400300320180050500

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C: 51.775.463

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93

REPRESENTANTE LEGAL

Firmado digitalmente por
 ESMERALDA PARDO CORREDOR
 Fecha: 2022.02.24 10:19:59 -05'00'

Org202202220000

TOMADOR

TOMADOR
 00000000062392



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO MODIFICACION
 Período Modificado Desde 2022/02/15 Hasta 2024/11/12

54

RAMO 044 JUDICIAL	TIPO DIRECTO	POLIZA JUD 02 0085978 00 CERT 002	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION	CIUDAD/DPTO	
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5	BOGOTA D.C.	
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA
EXPED. / /	DESDE : 2021/11/12	HASTA : / /	PAGO / /
TOMADOR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C. 860035827 C.I.U.U. 6513
DIRECCION	CRA. 13 NO. 27 47	TSL. 2512060	CIUDAD BOGOTA D.C. DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.		NIT/C.C. 860035827
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO			NIT/C.C. 80063027
ASEGURADO : HARRYM RAMIREZ ANTIVAR			
APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C.51775463			
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :			JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI
SUMA ASEGURADA TOTAL			\$28.010.000,00
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED. I.V.A TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00 \$0,00 \$0,00
TIPO % PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART %COMIS VALOR
9902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA	\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA. GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

LA PÓLIZA SE EXPIDE CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ART. 595 DEL C.G. DEL P., CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO DE PLACAS HCT099, CUANDO SEA DEJADO A DISPOSICIÓN DE LOS PARQUEADEROS CALLE 100 N° 11 A-35 PARQUEADERO 03 DE BOGOTA Y/O CARRERA 13 #118A - 06 EDIFICIO ARUBA PARQUEADERO 01 BRP DE BOGOTA.

TOMADOR / AFIANZADO : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ASEGURADO BENEFICIARIO : HARRYM RAMIREZ ANTIVAR C.C: 80.063.027

No. OBLIGACIÓN : 6000000376

No. RADICADO : 11001400300320180050500

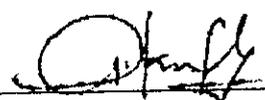
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

APODERADO : ESMERALDA PARDO CORREDOR C.C: 51.775.463

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CL 26 59-15 LOCAL 6Y7 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: Defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 3/93


 REPRESENTANTE LEGAL


 Firmado digitalmente por
 ESMERALDA PARDO CORREDOR
 Fecha: 2022.02.24 10:20:52
 -05'00'

Org202202220000

ASEGURADO

TOMADOR
 00000000062392



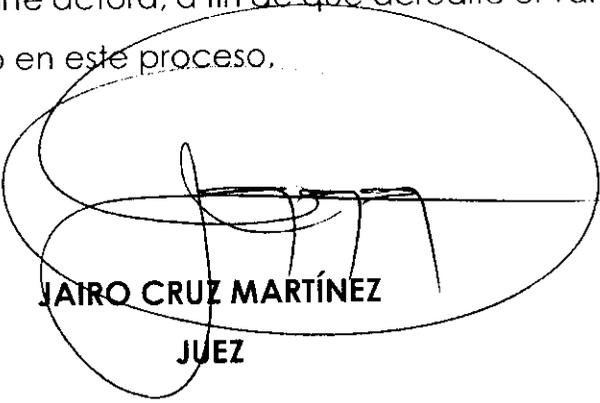
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-003-2018-0-0505-00

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede –fl. 50 a 54 cd. 2-, se requiere a la apoderada de la parte actora, a fin de que acredite el valor del avalúo del vehículo embargado en este proceso, ...

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 048 de fecha 31 de marzo de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

5/6

MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO AUTO BANCO AV VILLAS Vs. HARRYM RAMIREZ
ANTIVAR RAD No. 11001400300320180050500 ✓

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

URNA

Mié 06/04/2022 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

DE EJEC. CIVIL MPRAL.
46141 8-APR-22 11:00
JB sf LEINA
46141 8-APR-22 11:00
3354 - 119 - 04

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

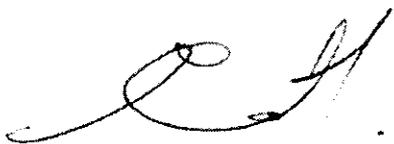
**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS Vs. HARRYM RAMIREZ ANTIVAR
RAD No. 11001400300320180050500**

ASUNTO: MEMORIAL DAR CUMPLIMIENTO AUTO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo indicado en su auto de fecha 30 de marzo de 2022, doy cumplimiento presentando el avalúo obtenido en publicación especializada por Fasecolda cuya dirección es: <http://www.fasecolda.com/guia-de-valores/> quien representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general, siendo una referencia por más de 45 años en la consulta de guía de valores comerciales de vehículos nuevos y usados en Colombia.

Según la Guía de Valores de Fasecolda como entidad especializada; para el vehículo cuyas características del bien objeto de embargo, secuestro y avalúo son las que se describen a continuación, su valor comercial es de \$40.700.000.

Del Señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

MILE RODRIGUEZ

0504-22

58

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

DODGE JOURNEY

SE [FL] TP 2400CC 5PSJ 4X2



Clasé

Camioneta pasaj.

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Utilitario deportivo 4x2

Marca

DODGE

Referencia

JOURNEY

Referencia 2

SE [FL]

Referencia 3

TP 2400CC 5PSJ 4X2

Valor Sugerido

\$40,700.000 **Agregar al comparador**

Aire acondicionado, Tipo

Si, Automatico

Caja

Tiptronica

Cilindraje

2360 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

Si

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**

(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

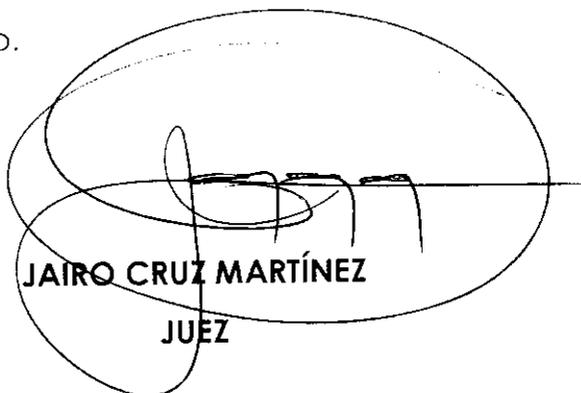
24 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-003-2018-0-0505-00

En atención a la documental que precede -fl. 57 a 60 cd. 2-, se tiene que la parte actora, acreditó el avalúo del vehículo embargado al interior del presente proceso, no obstante, la caución allegada -fl. 51 a 54 cd. 2-, se prestó por la suma de \$28.010.000, valor que dista significativamente del avalúo del vehículo.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que ajuste la suma total asegurada teniendo como base el avalúo presentado, a fin de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 082 de fecha 25 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No 61

FECHA: 5/7/22